

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 16 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Sistema Götting).

Hora.	Barómetro en m. y a 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707.2	21,3	40	NE.....	0 = Flojo.....	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,7
4	707.6	18,5	76	Calma...	0 = Calma.....	0	Idem.	Idem mínima á la idem..... 17,0
8	708.2	21,1	67	Idem.....	0 = Idem.....	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,5
12	707.3	23,5	49	S.....	0 = Idem.....	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,5
16	705.6	30,6	37	WNW...	0 = Idem.....	0	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 152
20	705.6	27,2	35	NNW...	2 = Muy flojo...	0	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la Zona de H. Hín.

Contribución rústica.—Años de 1909 á 1915.

D. Aurelio Sanz de la Fuente, Recaudador de Contribuciones de Hellín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al citado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Moreno Martínez, 40,66 pesetas.

Sebastián Martínez Morote, 31,75.

Joséfa López Berenguer, 39,50.

Juan José Catalán Ibáñez, 27,31.

Carmen Azorín López, 32,06.

Isabel Catalán Ibáñez, 22,39.

Joséfa López Molina, 49,84.

Manuel Lara Montero, 83,40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Hellín, 26 de Junio de 1916.—El Recaudador, Aurelio Sanz. P—4083

D. Aurelio Sanz de la Fuente, Recaudador de Contribuciones de Hellín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Martínez Sánchez, 27,21 pesetas.

Juan Jesús Martínez Carretero, 30,41.

Eloy Veja María, 20,20.

Juan Martínez Escribano, 26,94.

Diego Martínez Oliva, 41,34.

Justa Martínez Cantero, 46,64.

Juan Ortiz Valverde, 65,53.

Juana Peñafiel, 51,01.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Hellín, 27 de Junio de 1916.—El Recaudador, Aurelio Sanz. P—4085

Recaudación de Contribuciones de Lillo.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Diego González Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Cortecado, por Capellanía, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 14 de Junio del actual año, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Cortecado, por Capellanía, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubierto para con la Hacienda, más

los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en el término de Lillo, al camino de Ocaña, mano derecha; linda: de él al Mediodía; Saliente, Santiago Gómez Orihuela; Poniente, Román Vitoria y Norte, Pedro Torres; de haber siete fanegas y tres celemines, ó sean tres hectáreas 40 áreas y 53 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, en el camino de Ocaña, mano derecha; linda: de él al Mediodía, con mitad de nueva vendida, que llaman de la Valiente; Saliente, Celedonio Villarreal; Poniente, Agustín Chaves, y Norte, Manuel Martín Cocinas, de haber seis fanegas y nueve celemines, ó sean tres hectáreas 17 áreas y cuatro centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, camino del Pozoño, mano derecha; linda de él: al Saliente, Mediodía y Poniente, vecinos de Romeral, y Norte, Eladio Suárez; de haber seis fanegas, ó sean dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el carril del Pozo de los Pílares, en Navalvrenal; linda: al Saliente, dicho carril; Mediodía y Poniente, vecinos de Villacafias, y Norte, herederos de José Alvarez; de haber cuatro fanegas, ó sea una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Otra en el término de Lillo, en el camino de Romeral, en Mervieja, que linda: por saliente, Pablo González Mora; Poniente y Norte vecinos de Romeral; Mediodía, Gabriel Lozano; de haber seis fanegas y ocho celemines, ó sean tres hectáreas 17 áreas y cuatro centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino de La Guardia, á su izquierda dentro de él; linda: por saliente y Norte, Domingo López Muñoz; Mediodía, Román Orihuela, y Poniente, María Josefa Muñoz Alcón; de haber una fanega seis celemines, ó sean 70 áreas y 45 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, camino del Pozo del Indiano, mano derecha dentro de él, linda: por Saliente, Al.

fonso Muñoz Lillo; Mediodía, Baltasar Sirgado; Poniente y Norte, Manuel de las Heras; de haber una fanega, ó sean 46 áreas y 97 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, carril de Valdecubas, mano derecha; linda: por Saliente, José Carvajal; Mediodía, Jesús Álvarez Jiménez; Poniente, Gregorio Álvarez Quirós, y Norte, Manuel de las Heras; de haber una fanega, ó sean 46 áreas y 94 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino del Pozo del Indiano, á su izquierda; linda: al Norte y Saliente, Emilio Torres; Mediodía, herederos de don Gabriel Lozano, y Poniente, Lope Mera; de haber tres fanegas de 500 estadales, ó sean una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por la carretera de Villacañas que la divide, llamada de la Virgen de Esperanza; linda por los cuatro aires con vecinos de Villacañas; de haber tres fanegas del marco de 500 estadales, ó sean una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino de Alcázar, parte adentro; linda: al Poniente, Nicolás Carneros; Saliente, D. Gumersindo Díaz Cordobés; Mediodía, Plácido Pinilla, y Norte, Doroteo Palmero; de haber una fanega, ó sean 46 áreas y 97 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino de la Senda de la Cañada, mano derecha parte adentro, que linda: al Saliente, Julián Gómez Choco; Mediodía, Julián Gómez Pobo; Poniente, José Antonio Plaza, y Norte, Luis Alcázar; de haber una fanega y seis celemines, ó sean 70 áreas y 45 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el carril del Cerro del Aguila; linda: al Saliente y Mediodía, Robustiano Segura; Poniente, herederos de Baltasar Sirgado, y Norte, José Gómez; de haber 11 fanegas, ó sean cinco hectáreas 16 áreas y 67 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino del Tejado, mano derecha; linda: al Norte y Saliente, Jerónima Valencia; Mediodía, Plácido Pinilla, y Poniente, herederos de José Segura; de haber seis fanegas, ó sean dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino del Pezo de la Hiosa, mano izquierda parte adentro; linda: al Saliente, Gregorio Montalvo; Mediodía, Tomás de las Heras; Poniente, Lino Fernández, y Norte, Bernardo Perea; de haber ocho fanegas, ó sean tres hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas.

Otra tierra en el término de Lillo, por el camino de Alcázar, mano izquierda parte adentro, que linda: al Saliente y Mediodía, Máximo Díaz, heredero; Poniente, Carmen Serrano, y Norte, Casiano Fernández; de haber una fanega y seis celemines, ó sean 70 áreas y 45 centiáreas.

Y para que conste que concuerda con diligencia de embargo que obra en el expediente de su razón, firmo el presente edicto en Lillo, á 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Diego González.

P—4110

Recaudación de Contribuciones de Ocaña.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Francisco García Montoro por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco García Montoro en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña en término de Ocaña, al pago llamado camino de Toledo, de haber 46 áreas y 58 centiáreas, que linda: por Norte, con Elías Rodríguez López; Levante, con Antonio Medina; Sur, con Tomás López Mingo, y Poniente, con el sendero Verdolaga.

Una tierra en igual término, al pago llamado camino de Retornillos, de haber 69 áreas y 87 centiáreas, que linda: por Norte, con Vicente Rodríguez; Levante, con Eladio García; Sur, con el camino de los Retornillos, y Poniente, con Doroteo A. Portillo.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez Moros.

P—4122

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Aniceta Gallo y Pérez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Aniceta Gallo y Pérez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en el término de Ocaña, al pago llamado camino de Ocaña, de haber una hectárea 16 áreas y 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino de Noblejas; Levante, con Tomás Rodríguez; Sur, con Juan Torralba, y Poniente, con Rafael Peral.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez Moros.

P—4114

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lázaro Puyol Zamora

por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Lázaro Puyol Zamora en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Ocaña, al pago llamado La Esperanza, de haber cuatro hectáreas 33 áreas y 77 centiáreas; que linda: por Norte, con Francisco Suárez Bustamante, Vicente García Montoro y Eduardo Martínez; Levante, con Francisco Ferrer; Sur, con la vía férrea, y Poniente, con calmos.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez Moros.

P—4120

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Feliciano Martínez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Feliciano Martínez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en término de Ocaña, al pago llamado Camino Sombrellillo, de haber 45 áreas 31 centiáreas; que linda: al Norte, con Emilio Calleja; Levante y Sur, con Sacramento Esquivias, y Poniente, con Nicolasa Castellanos.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez Moros.

P—4115

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Lozano Mejías por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Lozano Mejías en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes

del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña y olivar en término de Ocaña, al pago llamado camino de la Serna, de haber tres hectáreas 33 áreas y 81 centiáreas, que linda: por Norte, con un vecino de Dosbarrios; Levante, con el camino de la Serna; Sur, con herederos de Manuel Cadenas, y Poniente, con el camino de Miguernando.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez Moros.

P—4118

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Capellanía de este Arzobispado por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la Capellanía de este Arzobispado en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Ocaña, al pago llamado camino de Carabaña, de haber tres hectáreas 72 áreas y 56 centiáreas; que linda: por Norte, con Manuel María Cadenas; Levante, con herederos de Román Hernández; Sur, con Julio Arellano, y Poniente, con Valentín Oliva.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—4121

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Donato Moreno Aguado por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Donato Moreno Aguado en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar y viña en el término de Ocaña, al pago llamado camino de la Planta Derecha, de haber una hectárea 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos del Municipio; Levante, con Manuel Moreno; Sur y Poniente, con campos del Municipio.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez Moros.

P—4116

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Trinidad Pereira y López Infante por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Trinidad Pereira y López Infante en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña y olivar en término de Ocaña, al pago llamado camino de Ciruelos, de haber cuatro hectáreas tres áreas y 71 centiáreas, que linda: por el Norte, con Francisca Barroso; Levante, con Luisa García; Sur, con María Jesús Barroso, y Poniente, con Dámaso Ontalva.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—4117

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Rodríguez Loeches por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Rodríguez Loeches en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña y olivar en término de Noblejas, al pago llamado Cerro Hundiado, de haber una hectárea, 11 áreas y 51 centiáreas, que linda: por Norte y Oeste, con campos; Este, con el camino de Noblejas, y Sur, con Félix García.

Noblejas, 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—4122

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Enriqueta Fernández Rubio por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Enriqueta Fernández Rubio en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en término de Ocaña, al pago llamado camino Matibia, de haber 48 áreas y 13 centiáreas; que linda: por Norte con Pedro García Suelto; Levante, con Clara Fernández; Sur, con Eugenio Revuelta, y Poniente, con Pedro Ruiz de Alda.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—4119

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bernardo García Blanco por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bernardo García Blanco en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Ocaña, al pago llamado Lanchares, de haber una hectárea 16 áreas y 46 centiáreas; que linda: por Norte y Levante, con Pedro Gómez; Sur, con Antonio Castellanos, y Poniente, con Juan Pedro García.

Ocaña, 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—4113

Recasación de Contribuciones de la zona de Olot.

Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1914 y atrasos.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre de 1914 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Serrat y Seguí, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra de cultivo, de ex.

tensión 59 áreas 54 centiáreas, que fué parte de otra llamada Camps Grau y de pertenencia del manso Iran, situada en el término del pueblo de Espuig, del distrito municipal de Vall de Vianya, antes Capsech, dentro de cuya pieza de tierra se ha edificado junto al camino de Camprodón una casa que sirve de masón, compuesta de planta baja y dos pisos, junto con una cabaña, un huerto y una era; que linda de por junto: á Oriente, con honores de los sucesores de Benito Danés, mediante camino público; á Mediodía y Poniente, con tierras de Francisco Vifets, Angel Vila, Tomás Serra y Pablo Sabater, y á cierzo, con el camino que dirige de Olot á Camprodón.

En su consecuencia, con fecha 28 de Junio de 1916, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Serrat y Seguí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Julio de 1916, á las tres de la tarde, en la oficina de esta Agencia, sita en Olot, plaza Clará, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pragon ó en la forma que se use en el país, y á los legitimarios D. Paladio, Salvador, José y Carmen Serrat y D.^a María y Josefa Serrat, y acreedores hipotecarios D. Andrés Serra Coroninas, Jacinto Nogué Freixá é hijos de F. Monsalvatje.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, ordenando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vall de Vianya, 4 de Julio de 1916.—El Agente, Francisco Ahumada. P—4101

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

D. Agapito Blanco, Recaudador de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo por descritos de la contribución territorial, correspondientes á los años 1907 al 1916, ambos inclusive, se ha dictado, con fecha 1.^o de Julio, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que no ha podido hacerse personalmente la notificación por ignorar sus domicilios, y otros por haber fallecido, he dispuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

DISTRITO DE MOLEZUELAS DE LA CARBALLERA

- Antonio Llamas, 5,75 pesetas.
- Herederos de Agustín Llamas, 13,47.
- Idem de Agustín Ballester, 4,99.
- Ana Justel, 54,62.
- Benito Prieto, 62,14.
- Catalina García, 2,99.
- Herederos de Catalina Martínez, 21,74.
- Domingo Rionegro, 6,37.
- Eusebia Peral, 7,48.
- Francisco Justel Lobo, 73,33.
- Fernando Ferrero, 5,25.
- Isidro Peral Torres, 6,98.
- Juan Lozano Fernández, 15,01.
- José Fernández, 9,50.
- Juan Martínez, 23.
- Luisa Prieto, 8,22.
- María González, 2,99.
- Herederos de Manuel Morais, 20,06.
- Idem de Manuel Justel, 10,47.
- Narciso Santiago, 10,47.
- Pedro Llamas, 7,97.
- Tomás Charro, 9.
- Vicente López, 5,95.
- Vicente Ferrero, 9,97.
- Angel Pérez, 8,05.
- Pedro Lozano, 5,01.
- Isidora Morais, 7,91.
- Toribio Iglesias, 9,03.
- Antonio Justel, 7,10.
- Antonio..., 50.
- Julián Pérez, 7,12.
- Herederos de Manuel Ju..., 7,12.
- Pedro Lucas, 9,98.
- Serafin Guillón, 6,82.
- Agustín Llamas, 3,49.
- Benito Lobato, 3,53.
- Domingo Rionegro, 1,74.
- Emilio Peral, 4,10.
- Francisco Lobo Aparicio, 8,83.
- Francisco González Prieto, 6,34.
- Fernando Ferrero, 4,64.
- Isidro Peral, 3,19.
- Juan Martínez, 4,31.
- Luisa Prieto, 2,65.
- María González, 1,17.
- Manuel Morais-herds, 14,81.
- Marina Llamas, 3,49.
- María Prieto, 1,76.
- Mariano Iglesias, herederos, 2,60.
- Juan Santiago, 2,10.

DISTRITO DE MANZANAL DE LOS INFANTES

- Antonio Esteban Fernández, 51,15 pesetas.
- Alfonso Benítez, 2,76.
- Antonio Santiago Alonso, 7,70.
- Catalina Donado, 42.
- Domingo Donado, 7,5.
- Domingo Lobato, 16,40.
- Francisco Rodríguez Martínez, 50,70.
- Francisco Pedrero, 27,75.
- Felipe Renilla Álvarez, 413,50.
- Fernando Delgado, 73,09.
- Gabriel Colino, 6.
- Julián Prieto Madrigal, 86,59.
- José Donado Esteban, 23,65.
- Juan Ferrero Mateos, 212,70.

- Juan Armiña, 10.
- Jerónimo Otero, 4,52.
- Lorenzo Alvarez, 55,41.
- Manuel Bernardo, 42,52.
- Manuel Prieto Martín, 20,94.
- María Colino, 11,20.
- Manuel Santiago, 2,50.
- Manuel Pérez Ferreras, 6,93.
- María Carbajo, 16,59.
- Pedro Lobato, 37,12.
- Paula Esteban, 8,33.
- Fermina Alonso, 7,60.
- Rosa Colino, 1,70.
- Teresa Guillón Alvarez, 26,47.
- Teresa Colino Guillón, 11.
- Teresa Esteban Alvarez, 8,90.
- Teresa Donado Alvarez, 17,33.
- Teodoro Esteban Donado, 49,10.
- Teresa Villarejo Esteban, 8,10.
- Vicente Esteban, 4,70.
- Agustín Prieto, 8,10.
- Andrés Madrigal, 2,10.
- Andrés Rodríguez, 13,85.
- Agustín Ordóñez, 4,58.
- Antonio Paramio, 6,61.
- Dionisio Barrio, 22,84.
- Jerónimo Vega, 3,50.
- Gregorio Paramio, 1,55.
- Juan Esteban, 5,75.
- José Paramio, 2,07.
- Juan Colino, 11,38.
- Francisco Gabilán, 4.
- Juan González, 1.
- José Villarejo Blanco, 2,28.
- Lorenzo Prieto Ferrero, 10,13.
- Manuel Paramio, 4,05.
- Martin Alvarez, 4.
- Manuel Fernández, 10,30.
- Pedro Lobo, 26,20.
- Pedro de Barrio, 1,90.
- Pedro Lozano, 1,90.
- Santiago Castrillo, 1,50.
- Vicente Barrio, 0,20.
- Andrés Prieto, 1,01.
- Pascual Pedrero, 0,95.
- Antonio Esteban, 1,80.
- Andrés Martínez Barrio, 1,75.
- Ana Robleda, 1,62.
- Alonso Benítez, 15,71.
- Juan Pascual Taverda, 2,88.
- Antonio Chimeno, 0,59.
- Domingo Labardor, 11,70.
- Domingo Donato, 8,80.
- Domingo Martínez, 2,32.
- Domingo Lobó, 23,16.
- Felipe Renilla, 20,48.
- Francisco Colinas, 1,19.
- Gregorio Ferrero, 2,32.
- Juan Otero, 5,81.
- Francisco Delgado, 42.
- José Prieto, 2,62.
- Jaime García, 12,18.
- Juan Losada Prada, 6,05.
- Juliana Santiago, 1,17.
- Lorenzo Alvarez, 1,80.
- Luisa Raquejo, 2,05.
- Luisa Santiago, 2,05.
- María Lorenzo Ferrero, 10,45.
- Manuel Esteban, 11,80.
- María Alvarez, 26,46.
- María Carbajo, 10,17.
- María Santiago, 2.
- Teresa Donado, 1,49.
- Francisco Bahamonde, 1,53.
- Teodoro Est. van. 6.
- María Lorenzo, 2,95.
- Pedro Lozano, 0,25.

DISTRITO MUNICIPAL DE LANSEROS

- Ana María, 16,06 pesetas.
- Frutos Domínguez, 23,97.
- Felipe Fernández, 27,66.
- Juan Colino, 109,60.
- Josefa Colino, 11,90.
- María Lorenzo, 5,20.
- Manuel Carbajal, 68,34.

Salvador Colino, 5,20.
Vicente González, 11,52.
Alonso Renilla, 1,81.
Antonio Benítez Adanez, 13.
Antonio Santiago, 0,84.
Antonio Colino, 11,81.
Antonio González, 0,84.
Bartolomé Villarejo, 207,66.
Brigida Vaquero, 5,90.
Baltasar Santiago, 1,28.
Carlos Villar, 5,90.
Cerezal, 5,90.
Domingo Taboada, 3,14.
Ezequiel Benítez, 54,13.
Juan, 17,65.
Isabel Ferrero, 10.
José Colinas, 12,81.
José Lobato, 14,26.
José Pérez, 2,80.
El mismo, 2,55.
José Santiago, 6,05.
José Gallego, 2,55.
José Colinas, 2,55.
Leocadia Carvajal, 3,88.
Manuel Fernández, 43,61.
El mismo, 19,11.
Manuel González, 33,10.
Manuel Ferrero, 127,20.
Miguel Andrés, 5,40.
Marcos González, 9,70.
Manuel Lorenzo, 15,48.
Miguel Colino, 2,50.
Manuel Villar, 5,81.
Marcelino Carvajal, 1,28.
Manuel Morán, 3,37.
Manuel Navales, 3,76.
Pedro Carvajales, 13,84.
Pedro Donado, 8,70.
Pedro Barrio, 5,15.
Pedro Lorenzo, 4,25.
Pedro Fernández, 1,29.
Rosa Alonso, 6,05.
Rosa González, 5,25.
Ramón D. Vega, 4,20.
Santiago Villar, 2,16.
Tomás Carvajal, 1,70.
Teresa Colino, 6,47.
Tomás Pérez, 4,66.
Francisco González, 31,23.
Isabel Lobo, 14,81.
Juan Colino Barrio, 10,50.
Martín Benítez, 44,54.
Enrique Rodríguez, 14,02.
Eufé Cipriano, 1,80.

DISTRITO MUNICIPAL DE PEQUE

Clemente Lobo, 121,80 pesetas.
Celestino Lobo, 2,95.
Eusebio Casado, 43,15.
Esteban Lobato, 35,71.
Fidel Ramos, 23,20.
Francisco Lobato, 11.
Juan Santiago, 35.
Justo de Llamas, 29,33.
Mateo Obelar, 23,60.
Manuel Otero, 30,50.
Martín Alonso, 36,05.
Pedro Ferrero, 51,55.
Teresa de Otero, 33,03.
Domingo Otero, 6,20.
Francisco Lanseros, 5,43.
Julían de Prada, 16,41.
Marcelo Gullón, 7,52.
Vicente Prieto, 6.
Alonso Oterino, 5,75.
Eusebio Casado, 0,73.
Juan Ferrero, 1,03.
Francisco Alonso, 0,84.
Antonio Maestro, 0,84.
Herederos de Santos Alonso, 2,31.
Alonso Ferrero, 3,70.
Pedro Herrero, 35,97.
Santiago Alonso, 48,59.
Francisco Alonso, 6,76.

DISTRITO DE OTERO DE CIENTENO

Domingo Robleda, 10,99 pesetas.

Francisco González, 23,20.
Francisco Mayo, 2,22.
Francisco González, 23,20.
José Escudero, 23,08.
Julían Gullón, 18,47.
Juan García, 8,65.
José Rodríguez, 5,93.
Joaquín Gullón, 11,80.
Juan Villar, 8,77.
Juan Martínez, 11,70.
María Teresa García, 7,02.
Primo Pérez, 9,40.
Rosa Rodríguez, 13,68.
Manuel Esteban, 6,14.
Santiago Lobo, 6,14.
Tomás Pérez, 3,02.
Teresa Prieto, 7,54.
Toribio Villar, 3,01.
Ambrosio Martínez, 13,89.
Ambrosio Marbán, 3,06.
Andrés Matrigal, 0,25.
Agustín Ferrero, 4,53.
Silvestre Fernández, 16,79.
Ceferino Martínez, 7,1.
Melchor Gallego, 5,95.
Salvador Pedrero, 1,30.
Ursula Ferrero, 0,25.
Puebla de Sanabria, 2 de Julio de 1916.
El Agente-Recaudador, Agapito Blanco.
P—4059

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnán, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916 de los pueblos que se citarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

ANGLÉS

Rosa Barnada, 1,64 pesetas.
Antonio Casadevall, 1,41.
José Fontaner Pont, 1,54.
Miguel Fontaner, 1,76.
Juan Gamell Bassas, 1,10.
José Orus Falgás, 1,10.

ARBUCIAS

Valentín Musoll, 2,18 pesetas.
Ramón Montuñal Casaden, 2,18.

BLANÉS

Salvador Detras Granés, 1,47 pesetas.
Francisco de A. Ferrán, 2,48.
Miguel Plaça Nonell, 1,11.
Engracia Vila Vila, 0,55.

CALDAS DE MAYAVELLA

Eulalia Carreras, 2,10 pesetas.
Mercedes Garriga Muria, 2,43.
José Sureda, 3,55.

HOSTALRICH

José Aliart Serra, 1,62 pesetas.

LA SELERA

Pedro Llunell Gubert, 1,91 pesetas.
José Serinà, 4,15.
Francisco Turón Obiols, 0,88.

LORET DE MAR

Miguel Grabulosa Roget y M. O. P., 4,28 pesetas.
Miguel Valls, 2,19.

MASSANET DE LA SELVA

José Delemus Torrent, 6,90 pesetas.

RIEUS

José Abert, 1,62 pesetas.
Pedro Bruet Horta, 5.
José Soler Clupés, 1,64.

RIUDARENAS

José Cristiá Caraudell, 1,76 pesetas.
Narciso Valls, 2,84.

SAN FELIÚ DE BUJALLEU

Francisco Cabra N., 1,75 pesetas.

SAN HILARIO

Jaime Noguer, 16,10 pesetas.

SAN PEDRO DE OSOR

Jaime Cerver Homar, 2,73 pesetas.

BREDA

Francisco Cebra, 0,57 pesetas.
Carmen Cails Maró, 3,13.
Agustina Riera Bergit, 1,87.
Juan Subirá Vila, 1,53.

SANTA-COLOMA DE FARNÉS

Salvador Fábregas, 2,74 pesetas.
Domingo Peix, 4,38.
Magdalena Ripoll, 2,18.
Francisco Solench Solá Olió, 2,18.
Antonia Trafade Fábregas, 1,75.
Antonio Terradas Gruartmoner, 2,19.
Francisco Torres Ripoll, 2,62.

SILS

Rita Plá, 0,20 pesetas.

VIDRERAS

Martín Bou Massa, 1,34 pesetas.

VILADRAU

María Rosa Estrany Comas, 0,22 pesetas.
Juan Rovira, 1,75.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Trafada del Selma, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 3 de Julio de 1916.—El Agente, Antonio Albert.

P—4093

D. Antonio Albert Arnán, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1916, de los pueblos que se citarán, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

CALDAS DE MALAVELLA

María Plá Oliver, 4,45 pesetas.

LA SELLERA

Antonio Quer Serra, 1,24 pesetas.

MASSANET DE LA SELVA

Pedro Suris Martorell, 2,97 pesetas.

BREDA

Angela Bassas Ripoll, 2,97 pesetas.
Casino y Sociedad Coral Bredense, 8,90.
Salvador Fornas Dalmáu, 1,98.

SAN VICENTE ESPINELVAS

Antonio Ferrer Baucelles, 4,45 pesetas.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Narciso Donadéu Rovira, 3,71 pesetas.
Clara Ribas y José Fábregas, 3,71.
María Solá Bota, 2,71.
Jorge Felín Mayol, 1,51.
María Teixidor Fradera, 1,25.
Marcelino Coll Ribas, 6,19.
Antonio Cortada Teixidor, 8,91.
Francisca Matéu Rulsí, 4,46.
Cipriano Plana Pons, 3,10.
Jaime Solá Basart, 3,71.
Magdalena Prat Morató, 222,75.
Magdalena Morató y otros, 24,75.
Los mismos, 12,37.
Francisco Aleñá Barceló, 1,24.
Lorenzo Ferrer Casinel, 2,97.
José Puig Serra, 2,23.
Joaquina Serrat Valentí, 0,99.

TOSSA

Vicente Martí y Clara Jalpi, 0,75 pesetas.

VIDRERAS

Juan Ribas Roqueta, 2,47 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la traviesa del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 8 de Julio de 1916.—Antonio Albert. P—4094

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al año 1916 de los pueblos que se citarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

ANGLÉS

Pedro Velloclin, 1,88 pesetas.

BLANES

Miguel Plá Soals, 2,50 pesetas.

CALDAS DE MALAVELLA

Pedro Garriga Bassó, 2,64 pesetas.
Teresa Saló Sabatá, 1,10.
Antonio Trobat, 0,22.

LA SELLERA

Juan Serriñá Brugué, 2,08 pesetas.

LLORÉ DE MAR

Vicenta Flamis Torres, 1,02 pesetas.
Vicente Beisade, 1,86.

MASSANET DE LA SELVA

Rafael Bancells, 1,89 pesetas.
Jaime Bosch Busquets, 1,89.

RIELES

Pedro Brucet Hosta, 1,33 pesetas.
José Soler Clopés, 1,68.

SAN FELIÇ DE BUSALLEN

Teresa Codina, 2,50 pesetas.

SAN FILLARÓ

José Crous Pons, 3,88 pesetas.
Antonio Donadéu Pahi, 1,40.
Jaime Noguera Busquets, 1,26.

SAN PEDRO DE OSOR

Jaime Cerver Homar, 2,03 pesetas.

BREDA

Juan Rovira Ferrer, 1,34 pesetas.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Ramón Costa Tomás, 6,03 pesetas.
Clara Ribas, 2,29.
Juan Serra Riu, 8,02.
Antonio Terradas, 2,29.

VILADRÀU

María Rosa Estrany Comas, 1,67 pesetas.
José Rovira Soorevida, 0,72.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad perso-

na que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travessa del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés a 8 de Julio de 1916.—Antonio Albert. P—4095

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Basella, por débitos a la Contribución territorial urbana correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Antonio Colomé Codina, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Antonio Colomé Codina.

«Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Colomé Codina, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 17,57 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle de Cos, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Basella a 5 de Julio de 1916.—José Fornell. P—4123

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Basella, por débitos a la Contribución territorial urbana correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Antonio Colomé Codina, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la providencia del tenor literal siguiente:

bución territorial rústica, correspondiente á los años de 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Antonio Colomé Codina, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Antonio Colomé Codina.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Colomé Codina, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de seis pesetas 50 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cós, número 3, segundo-primer, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Basella á 5 de Julio de 1916.—José Fornell. P—4124

Recaudación de Contribuciones de Valladolid.

Territorial urbana.—Segundo trimestre de 1916.

D. Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Julio la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Julio, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para como-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

D. Luciano Aparicio Escobar:
Una tierra de tercera calidad al pago de las Mimbresas y carrizo de la Cruz; que linda: al Norte y Poniente, con canal del Duero y dicho carrizo; Oriente, tierra de Julián Prúa, y Mediodía, tierra de Eleuterio Díez, de 270 estadales; capitalizada en 10 pesetas; valor para la subasta, 2.0.

Casimira Páez:
Una tierra de primera calidad, al pago de Pozuelo; que linda: al Poniente, Mediodía y Norte, con otra de Emilia Gómez Díez, y al Norte, con la de Matías Díaz, de una obrada; capitalizada en 30 pesetas; valor para la subasta, 600.

Francisco Pérez Cañas:
Una tierra de obrada y media al pago de Hornillos; que linda: por Oriente y Poniente, con otra de herederos de Bonifacio Rodríguez y Norte, con camino de Renedo, capitalizada en 30 pesetas; valor para la subasta, 600.

Francisco Talavera:
Una tierra, que linda: al Norte, con otra de Mariano Sanz; Naciente, tierra en venta de Venancio del Río; Mediodía, de herederos de Pedro Alonso, y Poniente, con camino de Laguna, capitalizada en 20 pesetas; valor para la subasta, 4.0.

Mannel López Gómez:
Una casa en las afueras de las puertas de Madrid, al pago de la Sierra del Agua; que linda: al Norte, afuencía de los caminos de Simancas y Puente Duero; Poniente, camino de Simancas; Oriente, camino de Puente Duero, y Mediodía, casa de Antón Redondo, capitalizada en 40 pesetas; valor para la subasta, 1.000.

D.ª María Cruz González:
Una tierra de segunda calidad, al pago de Prado Palacios, de una obrada estadales; que linda: al Norte, con tierra que fué del Hospital de Santa María de Esquerria; Oriente, tierra de herederos de Damián Alvarez; Mediodía, herederos de Tomás Montiano; Poniente, con senda que baja del lagar de Julián Medina, capitalizada en 100 pesetas; valor para la subasta, 2.000.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Segundo Rueda Ruiz.

P—4137

Agencia ejecutiva de Mora de Ebro.

Contribución Préstamos Hipotecarios, Año 1914.

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al citado año, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Audrea Sastre, á quien le fué embargada:

Una finca rústica en el término de Benisanet y partida Cuarts, de cabida 91 áreas 26 centiáreas, poco más ó menos, tierra de sembradura, con un nogal é higueras; lindante: á Oriente, con tierras de Salvador Pedrola; al Mediodía, con el río Ebro; al Poniente, con tierras de José Antonio Roca, y Norte, camino de Miravet.

En su consecuencia, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro, 5 de Julio de 1916.—El Agente, José María Bardí. P—4039

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13, de pesetas nominales 9.500, de Obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Espiel, expedido por esta sucursal en 30 de Junio de 1877 á favor de D. Antonio Martínez de Pinillos, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 21 de Junio de 1916.—El Secretario, Antonio de Lorenzo.

X—1596

BANCO DE ESPAÑA

SORTEOS

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las Boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
	Serie A.				
358	3.751 á 80	12.400	123.991 á 124.000	1.771	17.701 á 18
1.342	13.411 » 20	12.737	127.361 » 70	2.119	21.151 » 60
1.739	17.381 » 90	13.815	138.141 » 50	2.617	26.161 » 70
2.051	20.501 » 10	14.349	143.481 » 90	2.724	27.231 » 40
2.151	21.501 » 10	14.744	147.431 » 40	2.996	29.951 » 60
2.480	24.791 » 800	14.858	148.571 » 60	4.027	40.261 » 70
3.287	32.861 » 70	14.981	149.801 » 10	4.152	41.311 » 20
3.318	33.171 » 80	15.098	150.971 » 80	4.219	42.131 » 90
3.771	37.701 » 10	15.150	151.491 » 500	4.440	44.391 » 400
3.793	37.921 » 30	15.326	153.251 » 60	4.446	44.451 » 60
4.112	41.111 » 20		Serie B.	4.505	45.041 » 50
4.278	42.771 » 80	691	6.901 á 10	4.817	48.161 » 70
5.015	50.141 » 50	690	6.891 » 900	5.201	52.001 » 10
5.164	51.631 » 40	1.094	10.231 » 40	5.807	58.061 » 70
5.636	56.351 » 60	1.267	12.661 » 70	6.277	62.761 » 70
5.725	57.241 » 50	2.149	21.481 » 90		Serie D.
7.381	73.801 » 10	2.435	24.841 » 50	263	2.621 á 30
7.901	79.001 » 10	2.863	28.621 » 30	482	4.811 » 20
8.123	81.221 » 30	2.938	29.371 » 80	849	8.431 » 90
8.256	82.551 » 60	3.162	31.611 » 20	1.313	13.121 » 30
9.174	91.731 » 40	3.309	33.081 » 90		Serie E.
9.370	93.691 » 700	4.099	40.381 » 90	494	2.466 á 70
9.457	94.561 » 70	4.210	44.091 » 100	660	3.296 » 300
9.998	99.971 » 80	4.920	49.191 » 200	1.460	7.296 » 300
10.471	104.701 » 10	5.479	54.781 » 90	1.754	8.766 » 70
10.602	106.011 » 20	5.620	55.191 » 200	2.009	10.041 » 45
10.670	106.691 » 700	5.545	55.441 » 50	2.158	10.786 » 90
11.148	111.471 » 80		Serie C.		Serie F.
11.825	118.241 » 50	379	3.781 á 90		3.556 á 60
12.325	123.241 » 50	839	8.381 » 90		
		848	8.471 » 80	712	

Emisión de 1902.

	Serie A.				
15.577	155.761 á 70	22.366	223.651 á 60	14.881	14.881
16.031	160.301 » 10	23.099	230.981 » 90	14.967	14.967
16.037	160.361 » 70	24.057	240.561 » 70	15.418	15.418
17.377	173.761 » 70	24.973	249.721 » 30	16.171	16.171
17.580	175.791 » 800	25.142	251.411 » 20	16.349	16.349
17.987	179.861 » 70	25.698	256.871 » 80	16.899	16.899
18.071	180.701 » 10	25.863	258.671 » 80		Serie E.
18.167	181.661 » 70		Serie B.	11.135	11.135
19.446	194.451 » 60	7.288	72.871 á 80	11.268	11.268
19.468	194.671 » 80	7.733	77.321 » 30	12.044	12.044
19.846	198.451 » 60	7.823	78.221 » 30	12.787	12.787
20.210	202.091 » 100	8.203	82.021 » 30	13.118	13.118
20.211	202.101 » 10	8.866	88.651 » 60	13.639	13.639
20.452	204.511 » 20	8.930	89.291 » 300	13.832	13.832
20.603	206.021 » 30		Serie C.		Serie F.
20.815	208.141 » 50	6.894	68.931 á 40	4.032	4.032
21.017	210.161 » 70	7.110	71.091 » 100	4.801	4.801
21.594	215.931 » 40		Serie D.	4.806	4.806
21.750	217.491 » 500	14.118	14.118	5.126	5.126
21.774	217.731 » 40	14.124	14.124		

Emisión de 1906.

	Serie A.				
26.440	264.391 á 400	9.959	99.581 á 90	79.657	79.657
27.524	275.231 » 40	10.225	102.241 » 50		Serie D.
27.797	277.961 » 70		Serie C.	17.732	17.732
27.847	278.461 » 70	74.852	74.852	17.816	17.816
27.901	279.001 » 10	74.912	74.912	18.678	18.678
28.656	286.551 » 60	75.563	75.563	18.715	18.715
28.942	289.411 » 20	76.260	76.260	18.992	18.992
28.995	289.941 » 50	76.679	76.679	18.881	18.881
29.369	293.681 » 90	76.880	76.880		Serie E.
30.200	301.991 » 302.000	77.731	77.731	14.036	14.036
30.521	305.201 » 10	77.906	77.906	14.175	14.175
30.806	308.051 » 60	77.917	77.917	14.448	14.448
31.043	310.421 » 30	78.600	78.600		Serie F.
	Serie B.	78.679	78.679	5.809	5.809
		78.911	78.911	5.894	5.894
9.214	92.131 á 40	79.405	79.405		
		79.412	79.412		